

**Capítulo primero**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de observancia obligatoria para los diputados y las diputadas integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en la Cámara de Diputados, el cual se constituye con fundamento en el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; **y conforme a las disposiciones que se establecen en el estatuto del PRD. Lo anterior sin menoscabo del reconocimiento por parte del grupo parlamentario, de la prevalencia de los convenios suscritos institucionalmente previo a la integración de dicho grupo, con las diputadas y los diputados electos como candidatos externos del Partido.**

**Artículo 2.** El grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se integra por:

1. Las diputadas y los diputados afiliados al Partido;
2. Las diputadas y los diputados electos como candidatos externos del Partido, y
3. Las diputadas y los diputados que, a solicitud propia y por acuerdo del pleno del grupo, ingresen a éste.

En los dos últimos casos, deberá mediar el previo compromiso político, congruente con los principios, el Estatuto del Partido, el presente reglamento y la agenda legislativa del grupo.

**Artículo 3.** Las diputadas y los diputados del grupo parlamentario tienen los derechos y obligaciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso General, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las leyes del país, así como el Estatuto del Partido y el presente ordenamiento.

**Artículo 4.** El grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática organiza su funcionamiento con la siguiente estructura:

- a) Pleno del grupo;
- b) Mesa directiva;
- c) Coordinaciones de área;
- d) Comisión de vigilancia de la administración interna y transparencia;
- e) Las comisiones que el pleno apruebe.

**Capítulo segundo**  
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS DIPUTADAS Y DE LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO**

**Artículo 5.** Son derechos de los y las integrantes del grupo parlamentario:

- a) Formar parte de las comisiones y comités de la Cámara;
- b) Participar en los debates de la Cámara;
- c) Participar en las decisiones del grupo;
- d) Participar en las decisiones de las reuniones generales de área;
- e) Votar y ser votado en elecciones del pleno, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a la convocatoria correspondiente;
- f) Representar al grupo en la república y en el extranjero;
- g) Proponer iniciativas políticas y legislativas para ser adoptadas por el grupo;
- h) Recibir la asesoría que requiera por parte de las y los asesores para la elaboración de sus iniciativas;
- i) Recibir apoyo de la Mesa Directiva del grupo para la presentación de sus iniciativas;
- j) Recibir apoyo de la Mesa Directiva del grupo para el ejercicio de los derechos que le otorgan las disposiciones normativas de la Cámara de Diputados;
- k) Contar con los apoyos administrativos necesarios para sus labores, y
- l) Los demás que les confiere la normatividad aplicable.

**Artículo 6.** Son obligaciones de las diputadas y los diputados del grupo parlamentario:

- a) Servir, representar y defender con fidelidad, diligencia, imparcialidad, objetividad, constancia y honradez los intereses de la población que los eligió e informar;
- b) Consultar a la población sobre todos aquellos asuntos que puedan afectarla utilizando los medios de comunicación, asambleas y foros de información y discusión;
- c) Realizar anualmente ante sus representados, un acto público de informe de actividades;

- d) Publicar sus declaraciones patrimoniales de inicio, anuales y al término de su cargo;
- e) Presentar un plan de trabajo a desarrollar en los periodos de receso del Congreso y realizar giras de trabajo en su distrito o circunscripción;
- f) Asistir, permanecer y participar en las sesiones de la Cámara y del Congreso General, así como a las reuniones de las comisiones y comités de que formen parte. **En caso de acumular tres inasistencias consecutivas e injustificadas en un año a las reuniones de comisión, el diputado o diputada deberá ser sustituido de la comisión en comento por el pleno del grupo.**
- g) Contar con la autorización del coordinador para ausentarse de las sesiones de la Cámara;
- h) Cumplir con diligencia los trabajos que le sean encomendados por la Cámara, por el pleno del grupo, o su Mesa Directiva;
- i) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Estatuto y el Programa del Partido y las directrices políticas definidos por el Congreso y el Consejo Nacional del mismo;
- j) Atender a las directrices y convocatorias del Congreso Nacional del PRD, del Consejo Nacional y la **Comisión Política Nacional**, así como de la Asamblea Nacional de Legisladores del Partido.
- k) Concurrir al pleno y a las reuniones generales de área, y cumplir sus acuerdos;
- l) Someter a la aprobación del área respectiva las iniciativas de ley o decreto que se propongan presentar a nombre del grupo parlamentario;
- m) Cumplir con diligencia las funciones y trabajo que le sea encomendado por el grupo de acuerdo con este reglamento;
- n) Presentar un informe escrito de sus labores cada vez que le sea requerido por la Mesa Directiva del grupo;
- o) No hacer uso de su investidura para ejercer o promover influencia ilegítima sobre autoridades o servidores públicos, eludir la justicia, cometer faltas administrativas o exigir trato privilegiado. No invocar su condición de legislador o legisladora en el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, ni hacer negocios personales o a favor de otros;
- p) No ejercer medio de control político corporativo, clientelar o de otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de las personas para determinar sus preferencias y conductas políticas;

- q) No condicionar la gestión legal a favor de ningún ciudadano o ciudadana, o de cualquier organización a cambio de respaldo político a su persona o al partido;
- r) No aceptar pago extraordinario alguno por asistencia o desempeño en comisiones, comités, la Mesa Directiva de la Cámara o la Comisión Permanente, ni tampoco prestaciones económicas o en especie procedentes de la Cámara o de cualquier entidad pública que no hayan sido aprobadas por el pleno. Apegarse estrictamente a la ley en materia de obsequios;
- s) No hacer uso para fines personales o a favor de organizaciones de cualquier tipo, de los recursos materiales o humanos destinados por el grupo.
- t) Evitar hacer declaraciones a los medios de información que atenten contra la imagen del Partido;
- u) Actuar con responsabilidad en la relación laboral con su equipo de trabajo directo y,
- v) Las demás que sean aprobadas por el pleno del grupo.

### **Capítulo tercero DE LAS CUOTAS DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO**

**Artículo 7.** Las y los integrantes del grupo, afiliados al Partido, están obligados a cotizar, ordinariamente, al menos, con el diez por ciento de su ingreso neto mensual como legislador, y aportar las cuotas extraordinarias acordadas por el pleno para atención de necesidades urgentes.

Las cuotas ordinarias se descontarán mensualmente de cada dieta y serán enviadas a la **Comisión Política Nacional** en una sola emisión, sin menoscabo de que los y las integrantes del grupo coticen por separado en otros organismos del Partido.

### **Capítulo cuarto DEL PLENO DEL GRUPO PARLAMENTARIO**

**Artículo 8.** El pleno es el órgano **formal** de análisis, discusión y resolución. Sesionará de la siguiente forma:

- a) De manera ordinaria, **cuando menos una vez al mes**, a convocatoria de la Mesa Directiva.

b) De manera extraordinaria, cuando así sea convocada por la Mesa Directiva, o por lo menos, por el treinta por ciento de las diputadas y los diputados del grupo.

**Durante los periodos de sesiones, el pleno tendrá reuniones previas a las sesiones ordinarias de la Cámara para analizar la agenda del día.**

La Mesa Directiva, o las y los integrantes del grupo a través de ésta, podrán invitar a quienes consideren puedan auxiliar en el desarrollo de algún punto del orden del día.

**Artículo 9.** El pleno será conducido por la Presidencia de Debates del Pleno o, en su ausencia, por una diputada o diputado integrante del grupo nombrado en el pleno respectivo.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, con excepción de los que por disposición del presente reglamento, **requieran** la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes.

El quórum se integrará con la presencia de más de la mitad de los integrantes del grupo, en primera convocatoria; o por el treinta por ciento de los mismos en segunda convocatoria, después de treinta minutos de la hora establecida en la primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum necesario, se hará una nueva convocatoria.

El pleno deberá ser convocado por escrito, acusando de recibo las diputadas y los diputados, por lo menos con cuarenta y ocho horas de antelación, señalando el orden del día, fecha, hora y lugar de realización.

A dicha convocatoria, la Mesa Directiva acompañará los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.

En caso de urgencia a juicio de la Mesa Directiva, la convocatoria se hará de manera inmediata.

**Artículo 10.** Son atribuciones del pleno

I. Elegir y remover a:

**a) Coordinador o Coordinadora General y al vicecoordinador o vicecoordinadora General mediante el voto universal, libre, secreto y en cédulas.**

b) Los integrantes de la Comisión de **Vigilancia de la administración interna y transparencia;**

c) Los y las integrantes de la Mesa Directiva del grupo;

d) Los y las integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara que correspondan al grupo;

e) Los y las integrantes de juntas directivas y demás integrantes de comisiones y comités de la Cámara que correspondan al grupo;

f) Las consejeras o consejeros **del poder legislativo ante** el Consejo General del Instituto Federal Electoral que corresponde a los grupos parlamentarios del PRD, con fundamento en el artículo **110** numeral **4** del **COFIPE;**

g) Las y los integrantes del Consejo Nacional del Partido que correspondan al grupo, de acuerdo con el Estatuto. Esta elección será secreta y sólo tomarán parte quienes cuenten con afiliación vigente, de acuerdo con el procedimiento que al efecto se establezca previamente;

**II. Revocar cuando existan causas fundadas, a los asesores que hayan sido seleccionados por concurso de oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de este reglamento.**

**III.** Analizar, discutir y en su caso aprobar:

a) El plan de trabajo anual, **la agenda legislativa**, así como las propuestas de la Mesa Directiva del grupo;

b).La posición del grupo ante las iniciativas de ley o decreto, presentadas por sus propios integrantes en las áreas respectivas, que no hubieran sido aprobadas por éstas o sobre las que se hubiesen mantenido divergencias;

**c) La política de alianzas del grupo parlamentario, con base en los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional y en Coordinación con la Comisión Política Nacional del Partido y con respeto a los convenios suscritos con las organizaciones aliadas.**

d) Las iniciativas de ley o decreto formuladas por diputadas y diputados del grupo parlamentario que requieran urgente resolución, a propuesta de la Mesa Directiva.

e) La posición del grupo ante las iniciativas de ley o decreto presentadas por sus propios integrantes y de las que sean presentadas en nombre del grupo, a propuesta de las reuniones de coordinación de área;

f) A propuesta de las reuniones de coordinación de área, la posición del grupo ante las iniciativas de ley o decreto sometidas a la consideración de la Cámara;

g) El presupuesto anual del grupo para la Cámara en el mes de octubre y en el mes de enero el presupuesto desglosado;

**h)** Los lineamientos de salarios, tabulador, funciones, capacitación, distribución y horarios del personal;

**i)** El dictamen de la Comisión de la Administración Interna, relativo al informe financiero anual, en los treinta días siguientes a su presentación;

**j)** Las cuotas extraordinarias del grupo o de sus integrantes para la atención de un problema urgente, y

**k)** El nombramiento o remoción del secretario o secretaria de Administración y Finanzas.

**l)** Los informes presentados por las comisiones.

#### **IV.-** Evaluar:

a) Los informes de la Mesa Directiva y la labor de sus integrantes, en el primer pleno ordinario de cada año legislativo;

b) El desempeño de las y los integrantes de las juntas directivas de comisiones y comités en el **primer** pleno ordinario del mes de agosto de cada año legislativo;

c) Los informes de la Comisión de Vigilancia de la Administración Interna **y Transparencia**.

**d)** Las demás que se deriven del presente Reglamento y del Estatuto del Partido

**VI.- En caso necesario, el pleno constituirá un grupo de trabajo para resolver conflictos internos. Dicho grupo tendrá funciones jurisdiccionales para analizar, dictaminar y resolver controversias en casos específicos.**

**Artículo 11.** Las discusiones en el pleno se ajustarán en las siguientes reglas:

a) La Mesa Directiva presentará un proyecto de orden del día, mismo que a su inicio será puesto a consideración del pleno;

b) Los asuntos del trabajo legislativo del grupo por discutir se presentarán por escrito, debiendo incluir propuestas concretas;

c) Dichos asuntos se discutirán sucesivamente en lo general y en lo particular, mediante dos listas de intervenciones: en contra y a favor. Después de que se haya intervenido en dos ocasiones en cada sentido, y hasta por cinco minutos cada participación, se preguntará si el asunto está

suficientemente discutido. En caso de negativa, se continuará la discusión con la misma regla; en caso de afirmativa, se procederá a la votación;

d) La discusión en lo particular se realizará solamente sobre aquellos puntos que hayan sido reservados antes de la votación en lo general. Para cada punto habrá hasta dos intervenciones a favor y dos en contra, y hasta por cinco minutos cada una, después de lo cual se preguntará si se encuentra suficientemente discutido el punto. Si no es así, se abrirá una nueva ronda en contra y a favor, hasta que el pleno opine que se encuentra suficientemente discutido y se procederá a votar;

e) Cuando se presente propuesta de alternativa por escrito, se otorgará la palabra sucesivamente al ponente de cada proyecto y después, se formulará una lista de intervenciones a favor de cada propuesta y otra en contra. Una vez que se haya intervenido hasta en dos ocasiones cada una de las personas que integran las listas, y hasta por cinco minutos cada una, se preguntará si el asunto está suficientemente discutido. En caso de negativa, se continuará la discusión con la misma regla; en caso de afirmativa, se procederá a la votación;

f) Tratándose de asuntos de organización y administración del grupo, o actividades diversas al trabajo legislativo, se discutirán mediante una lista de cuatro oradores los cuales podrán intervenir hasta por tres minutos, luego de lo cual se preguntará al pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido, procediéndose a votar, en caso afirmativo se procederá a consideración del pleno la propuesta si la hubiera, en caso de negativa, se continuará la discusión con la misma regla;

g) Los y las integrantes del grupo tendrán derecho a hablar, hasta por tres minutos, para responder alusiones personales inmediatamente después de quien los haya aludido. El orador o la oradora que haya hecho la alusión no podrá responder de inmediato si a su vez es aludido o aludida;

h) Las sesiones del pleno durarán, cuando más, el tiempo para el que fueron convocadas, a menos que sean prorrogadas por acuerdo mayoritario. Ninguna discusión podrá suspenderse sin el acuerdo del pleno;

i) El tiempo de las intervenciones, así como el formato de discusión, podrán ser modificados por el pleno, de acuerdo con la naturaleza e importancia del asunto a debate, y

j) Los ponentes no podrán ser interrumpidos o interrumpidas, salvo por la intervención de la Presidencia de Debates para conminarlos a que se **conduzcan** dentro de los supuestos previstos por el presente ordenamiento o por medio de una moción de orden de un miembro del grupo dirigida al presidente de debates.

**Artículo 12.** La Presidencia de Debates garantizará el orden durante toda la sesión. De no cumplirse lo anterior, los y las diputadas podrán interpellar a la Presidencia de Debates por medio de una moción de orden.

La moción de orden es toda proposición que tenga por objeto:

- a) Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, o se aparte del punto a discusión, o que sea ofensiva o calumniosa para algún integrante del grupo;
- b) Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento, y
- c) Pedir la aplicación del presente reglamento.

#### **Capítulo quinto DE LA MESA DIRECTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO**

**Artículo 13.** La Mesa Directiva del grupo parlamentario es el órgano de dirección del grupo parlamentario del PRD entre cada reunión del pleno. Está integrada por los siguientes diputados y diputadas:

- a) Una coordinadora o coordinador General;
- b) Una vicecoordinadora o vicecoordinador General;
- c) Una Presidencia de Debates del Pleno;

**d) Once coordinadores o coordinadoras de las siguientes áreas; Administración Interior; Proceso Legislativo y Jurídico; Comunicación Social; Finanzas Públicas, Desarrollo Económico, Comunicaciones y Transportes; Reforma del Estado, Política Interior y Seguridad Nacional; Seguridad Pública y Procuración de Justicia; Laicidad, Derechos Humanos e Igualdad; Política Exterior; Medio Ambiente; Desarrollo Rural; Política Social (Desarrollo Social, Vivienda, Salud, Trabajo y Previsión Social, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología).**

**e) Una coordinadora o coordinador de la comisión de vigilancia de la administración interna y transparencia;**

**f) Quien ocupe el cargo de presidenta o presidente, vicepresidenta o vicepresidente y secretario o secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados que pertenezcan al grupo parlamentario.**

**g) Quien ocupe el cargo de Consejero Legislativo ante el Consejo General del IFE (cuando sea el turno de representación para el grupo parlamentario en la Cámara de Diputados).**

**Artículo 14.** En la primera sesión del grupo, convocada por la **Comisión Política Nacional** del Partido, se discutirán los lineamientos para la integración y funcionamiento del grupo y se procederá, si hubiere acuerdo del pleno, a elegir al coordinador o coordinadora General y al

vicecoordinador o vicecoordinadora General, mediante votaciones sucesivas de carácter secreto y en cédulas.

**Artículo 15.** La elección de las y los integrantes restantes de la Mesa Directiva se realizará bajo el siguiente mecanismo:

- a) Instalada la sesión del pleno, con un mínimo del sesenta por ciento de los y las integrantes del grupo. El coordinador o coordinadora General y el vicecoordinador o vicecoordinadora presentarán una propuesta de integración, respetando la pluralidad del grupo, con las acciones afirmativas de género y jóvenes, la que será aprobada o rechazada por el pleno;
- b) En caso de rechazo, deberán presentar una nueva propuesta, para su votación;
- c) Si nuevamente es rechazada, se procederá a elegir en votación sucesiva y en papeletas, a cada uno de los coordinadores y coordinadoras de área de manera individual.

**Artículo 16.** Las y los integrantes del grupo son elegibles para cualquier cargo. Las y los candidatos podrán nombrar a su representante ante las mesas receptoras. En caso de registrarse candidaturas únicas, no se llevará a cabo la votación correspondiente y será declarado electo la candidata o el candidato único.

**Artículo 17.** En el primer pleno del grupo, de cada año de la legislatura, se resolverá sobre la ratificación o remoción de cada uno de los integrantes de la Mesa Directiva. En caso de aprobarse por mayoría de votos alguna remoción, se procederá a la elección respectiva. La remoción del coordinador o coordinadora General procederá con la aprobación de las dos terceras partes de las y de los integrantes del grupo, ante lo cual se incluirá su elección en el orden del día del pleno inmediato posterior.

**Artículo 18.** Ningún diputado o diputada podrá pertenecer simultáneamente a la Mesa Directiva del grupo, y a una Junta Directiva de comité o comisión ordinaria o especial de la Cámara; quien se encuentre en esta situación deberá optar de inmediato por un solo puesto, excepto quienes sean integrantes de la Junta de Coordinación Política.

**Artículo 19.** La Mesa Directiva del grupo se reunirá, al menos, una vez por semana y tomará las decisiones por mayoría de sus integrantes.

La Mesa Directiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes con los integrantes de las juntas directivas de comisiones o comités y con los miembros del grupo que formen parte de la Mesa Directiva de la Cámara.

**Artículo 20.** La Mesa Directiva del grupo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Coordinar las actividades del grupo y dirigir los aparatos administrativos de apoyo;

**b) Conducir la política de alianzas del grupo parlamentario, con base en los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional y en**

**Coordinación con la Comisión Política Nacional del Partido y con respeto a los convenios suscritos con las organizaciones aliadas.**

**c) Coordinar el trabajo legislativo en las comisiones y comités de la Cámara, cuidando que el desempeño de los diputados se apegue de manera prioritaria a la agenda legislativa del Grupo Parlamentario.**

**d) Coordinar la relación con el grupo parlamentario del PRD en la Cámara de Senadores;**

**e) Nombrar a los representantes del grupo ante reuniones y actos, nacionales e internacionales, de acuerdo con los lineamientos que apruebe el pleno;**

**f) Convocar, cuando lo considere conveniente, a reuniones de portavoces;**

**g) Convocar a junta previa a las sesiones de la Cámara, cuando se estime pertinente;**

**h) Nombrar a los integrantes de las comisiones de protocolo que correspondan al grupo, cuando no sea posible convocar al pleno para este propósito;**

**i) Decidir, a solicitud de las y los integrantes de alguna área, sobre los proyectos que deban encargarse a asesores externos;**

**j) Nombrar o remover al secretario técnico o secretaria técnica de la Mesa Directiva;**

**k) Nombrar o remover al secretario parlamentario o secretaria parlamentaria;**

**l) Nombrar o remover a los integrantes de la asesoría y los aparatos administrativos;**

**m) Elaborar y presentar los proyectos de programa legislativo, presupuesto, estados financieros y demás informes que se deban someter a la aprobación del pleno conforme a este Reglamento;**

**n) Presentar al pleno para su aprobación la propuesta de secretario o secretaria de Administración y Finanzas;**

**o) Preparar el proyecto de lineamientos de salarios, tabulador, funciones, capacitación, distribución y horarios del personal y presentarlos al pleno. Previamente, la Mesa Directiva sesionará con las y los trabajadores para conocer sus puntos de vista;**

**p) Aprobar o rechazar los apoyos económicos a las organizaciones que lo soliciten;**

**q) Asegurar la aplicación de los acuerdos del pleno en el ámbito de su competencia;**

**r) Ponderar y, en su caso, aprobar la suscripción de iniciativas legislativas o puntos de acuerdo promovidos por otros grupos parlamentarios por parte de los diputados y las diputadas integrantes del grupo parlamentario;**

**s) Elaborar el informe que debe presentar el grupo en cada sesión ordinaria del Consejo Nacional del Partido;**

**t) Informar a los grupos parlamentarios del PRD en los congresos estatales de las posiciones legislativas, especialmente en materia de reforma constitucional;**

**u) Elaborar y organizar la presentación ante los medios de comunicación del informe general anual de labores;**

**v) Estar presente y apoyar la realización del pleno, y**

**w) Las demás que establezca el presente Reglamento y los acuerdos del pleno.**

**Artículo 21.** Son funciones de la coordinadora o el coordinador General:

a) Las señaladas en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

b) Convocar y conducir las reuniones de la Mesa Directiva, de acuerdo con este Reglamento;

c) Aplicar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del pleno y de la Mesa Directiva;

d) Coordinar, con el auxilio de la Mesa Directiva, la actividad de los diputados y las diputadas durante la sesión plenaria de la Cámara;

e) Fungir como vínculo del grupo con las y los coordinadores de los otros grupos parlamentarios de la Cámara;

f) Estar en coordinación con **la Comisión Política Nacional del Partido;**

g) Fungir como portavoz del grupo parlamentario, con el apoyo del coordinador o coordinadora de Comunicación Social;

h) Representar al grupo parlamentario ante cualquier instancia nacional o internacional;

i) Presentar el informe de actividades del grupo en la sesión ordinaria del Consejo Nacional del Partido;

j) Presentar **al término de cada periodo ordinario de sesiones un informe de sus actividades al pleno, y**

k) Las demás que establezca el presente Reglamento y los acuerdos del pleno.

**Artículo 22.** Son funciones de la vicecoordinadora o el vicecoordinador General:

a) Sustituir a la coordinadora o el coordinador General en sus ausencias temporales;

b) Auxiliar en el cumplimiento de las funciones de la Coordinación General;

c) Participar en las reuniones de la Junta de Coordinación Política de la Cámara;

d) Presentar **al término de cada periodo ordinario de sesiones un informe de sus actividades al pleno y;**

e) Las demás que establezca el presente Reglamento y los acuerdos de la Mesa Directiva y el pleno.

**Artículo 23.** Las áreas son ámbitos de trabajo cuya responsabilidad es la de articular las labores legislativas del grupo parlamentario en las comisiones y comités de la Cámara. Asumirán las labores definidas en el presente reglamento y las que les encomiende el pleno. Sus integrantes deberán reunirse, por lo menos, una vez cada mes.

Las áreas están integradas por:

a) La o el coordinador responsable de cada una de ellas;

b) Las y los integrantes del grupo integrantes de las comisiones y comités de la Cámara;

**c) Las y los integrantes del grupo que formen parte de las comisiones especiales que se aprueben durante la legislatura, y**

**d) Una secretaria técnica o un secretario técnico.**

Para la organización de los trabajos el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática contará con las siguientes áreas internas de trabajo:

I. Área de Administración Interior:

a) Comité de Administración;

b) Tesorería, y

c) Administración interna.

**II.- Área de Proceso Legislativo y Jurídico**

**a) Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias;**

**b) Comité del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias;**

**c) Comité de Información, Gestoría y Quejas;**

**III.- Área de Comunicación Social:**

a) Comité de Comunicación Social;

b) Dirección de Comunicación social;

c) Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión; y

d) Comité del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

**IV. Área de Finanzas Públicas, Desarrollo Económico y Comunicaciones y Transportes**

**a) Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública;**

**b) Comisión de Hacienda y Crédito Público;**

**c) Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación;**

**d) ) Comisión de Energía,**

**e) Comisión de Economía;**

**f) Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social;**

**g) Comisión de Comunicaciones;**

h) Comisión de Transportes;

i) Turismo, y

j) Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

**V. Área de Reforma del Estado, Política Interior y Seguridad Nacional:**

a) Comisión de Puntos Constitucionales;

b) Comisión Especial para la Reforma del Estado;

c) Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía;

d) Comisión de Gobernación

e); Comisión de Fortalecimiento del Federalismo;

f) Comisión del Distrito Federal;

g) Comisión de Desarrollo Metropolitano;

h) Comisión Jurisdiccional;

i) Comisión Especial de Concordia y Pacificación,

j) Comisión de Participación Ciudadana;

k) Comisión de Defensa Nacional; y

l) Comisión de Marina

**VI.- Área de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.**

a) Comisión de Seguridad Pública;

b) Comisión de Justicia

**VII.- Área de Laicidad, Derechos Humanos e Igualdad**

a) Comisión de Derechos Humanos

b) Comisión de Juventud y Deporte;

c) Comisión de Asuntos Indígenas;

d) Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, y

e) Comisión de Equidad y Género.

**VIII.- Política Exterior**

a) Comisión de Relaciones Exteriores;

b) Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios;

c) Confederación Parlamentaria de las Américas, y

d) Grupos de Amistad.

**IX.- Área de Medio Ambiente**

**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**

**Comisión de Recursos Hidráulicos;**

**Comisión de Pesca;**

**X.- Área de Desarrollo Rural**

a) Comisión de Desarrollo Rural;

b) Comisión de Agricultura y Ganadería;

c) Comisión de la Reforma Agraria

d) Comité del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria.

**XI.- Área de Política Social (Desarrollo Social. Vivienda, Salud, Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.)**

a) Comisión de Desarrollo Social;

b) Comisión de Seguridad Social;

c) Comisión de Vivienda;

d) Comisión de Salud;

e) Comisión de Trabajo y Previsión Social;

f) Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos;

g) Comisión de Ciencia y Tecnología, y

**h) Comisión de Cultura.**

**XII. Comisión de Vigilancia de la Administración Interna y Transparencia**

**XIII. Representante legislativo ante el Instituto Federal Electoral (cuando le toque el turno de representación al grupo parlamentario en la Cámara de Diputados).**

**Capítulo sexto**

**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS COORDINACIONES DE ÁREA**

**Artículo 24.** El coordinador o coordinadora de Administración Interna tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades del secretario o secretaria de Administración y Finanzas del grupo;
- b) Supervisar las acciones administrativas, con base a los lineamientos aprobados por el pleno, que deberán incluir los salarios, el tabulador, las funciones, la capacitación y los horarios del personal;
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del grupo, someterlo a la aprobación de la Mesa Directiva, **y posteriormente al pleno para su ratificación.** Éste deberá contener desglosadas las partidas destinadas a cubrir los servicios de recursos humanos, recursos materiales y demás

gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del grupo, **apegándose a los criterios de equidad;**

- d) Elaborar el informe financiero y someterlo a aprobación de la Mesa Directiva **y ratificación del pleno;**
- e) Recaudar la cotización ordinaria de los y de las integrantes del grupo afiliados al Partido y enviarla a la **Comisión Política Nacional del partido;**
- f) Coordinar el trabajo de los diputados y diputadas del grupo en el Comité de Administración de la Cámara y en todos los asuntos administrativos y financieros de la misma;
- g) Cubrir los requerimientos administrativos del grupo, con base en los lineamientos que sobre asignación de boletos de avión, viáticos y demás prestaciones de servicios que apruebe el pleno;
- h) Coordinar los servicios técnicos de cómputo e Internet, de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento;**
- i) Apoyar las funciones de la Mesa Directiva;

j) Efectuar los trámites y diligencias necesarias a fin de contar con un óptimo funcionamiento de las instalaciones físicas donde desempeñan sus tareas los y las integrantes del grupo parlamentario y demás personal;

k) Efectuar los trámites y diligencias necesarias ante los órganos administrativos de la Cámara para que los y las integrantes del grupo cumplan plenamente con sus atribuciones;

l) Mantener actualizado el inventario de los bienes propiedad del grupo parlamentario, así como asignar los resguardos necesarios para la conservación y mantenimiento de los bienes del mismo;

m) Presentar a la Mesa Directiva la terna para elegir el cargo de secretario o secretaria de Administración y Finanzas;

**n) Presentar al término de cada periodo ordinario de sesiones un informe al pleno del manejo administrativo y financiero, con la finalidad de fomentar la transparencia y rendición de cuentas; y**

o) Las demás que establezcan el presente Reglamento y los acuerdos del pleno del grupo

**Artículo 25.** El coordinador o coordinadora del **Área de Proceso Legislativo y Jurídico** del grupo desempeñará las siguientes funciones:

- a) Coordinar las labores legislativas de las diputadas y los diputados integrantes del grupo en las comisiones y comités de la Cámara que le correspondan, por medio de reuniones generales de área;
- b) Coordinar la presentación de las iniciativas legislativas del grupo, así como de sus posiciones ante otras iniciativas;

c) Instrumentar mecanismos que permitan coordinar la asesoría de las áreas de manera inter y multidisciplinaria para cumplir las tareas del grupo, con el apoyo del secretario parlamentario;

d) Coordinar los servicios **del Centro de Documentación, del Centro Editorial, y de la Página Web,** de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento;

e) Sistematizar el trabajo legislativo del grupo en intervenciones, puntos de acuerdo, iniciativas, foros y participación de sus integrantes en comisiones y comités de la Cámara;

f) Convocar a reunión general de área para hacer la evaluación anual del trabajo de los y de las integrantes del grupo que no formen parte de las juntas directivas de comisiones y comités de la Cámara;

g) Planificar la capacitación de los diputados y de las diputadas del grupo con base en los lineamientos que sean presentados al pleno;

h) Coordinar la asesoría externa acordada por la Mesa Directiva;

i) Dirigir la presentación del informe anual del trabajo interdisciplinario realizado por los asesores ante el pleno; **con el apoyo del secretario parlamentario;**

- j) Coordinarse y apoyarse en sus funciones con la Mesa Directiva,
  - k) Coordinar todas las acciones legales que emprenda el grupo parlamentario ante los poderes de la Unión, de las entidades federativas, y de los órganos autónomos del Estado;
  - l) Preparar y dar trámite a los mecanismos de control constitucional que el grupo acuerde;
  - m) Garantizar la legalidad y técnica jurídica de las iniciativas de ley o decreto, excitativas y puntos de acuerdo presentados por el grupo parlamentario o de los diputados y las diputadas del grupo.
  - n) Revisar la legalidad de los documentos internacionales sometidos a consideración del grupo parlamentario y de la honorable Cámara de Diputados;
- o) Compilar la legislación federal vigente;
- p) Realizar proyectos de investigación y análisis jurídico,
- q) Los que le encomiende el pleno o la Mesa Directiva,

**Artículo 26.** El coordinador o coordinadora de Comunicación Social del grupo tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar, para su aprobación en el pleno, los lineamientos y las actividades de la política de comunicación social del grupo;
- b) Apoyar a los y las integrantes del grupo parlamentario y a las áreas en materia de comunicación social;
- c) Elaborar y desarrollar un programa de manejo de medios para los integrantes del grupo;
- d) Supervisar las tareas de la Dirección de Comunicación Social y de Relaciones Públicas del grupo;
- e) Establecer las relaciones necesarias con el área de comunicación social de la Cámara;
- f) Presentar **al término de cada periodo ordinario de sesiones un informe de actividades del área al pleno;**
- g) Apoyar al coordinador o coordinadora en sus atribuciones de portavoz y emitir los comunicados oficiales del grupo;
- h) Las demás que establezcan el presente reglamentos y los acuerdos del pleno del grupo.

**Artículo 27.** Las y los coordinadores de **Finanzas Públicas, Desarrollo Económico, Comunicaciones y Transportes; Reforma del Estado, Política Interior y Seguridad Nacional; Seguridad Pública y Procuración de Justicia; Laicidad, Derechos Humanos e Igualdad; Medio Ambiente; Desarrollo Rural; y Política Social (Desarrollo Social, Vivienda, Salud, Trabajo y Previsión Social, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología)** tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar el trabajo legislativo y parlamentario de los y las integrantes del grupo en las comisiones ordinarias, especiales y de investigaciones que les correspondan;
- b) Organizar la elaboración y presentación de las iniciativas legislativas que correspondan a su área, así como del posicionamiento del grupo ante todos los instrumentos legislativos que sean sometidas a la consideración de la Cámara;
- c) Someter a la aprobación del área, a petición de las diputadas o diputados promoventes, las iniciativas de ley o decreto que éstos se propongan presentar a nombre del grupo parlamentario;
- d) Dirigir el trabajo de asesoría del área, con base en el plan de trabajo aprobado en reunión general de la misma;
- e) Convocar a reunión general de área por lo menos una vez al mes, y de portavoces del grupo ante las comisiones que les correspondan cuando lo consideren necesario;
- f) Organizar con los y las integrantes de su área y con el coordinador General la estrategia para el debate en el pleno de la Cámara de los dictámenes provenientes de las comisiones;
- g) Subdividir las reuniones generales de área por materias afines, cuando lo consideren necesario;
- h) Presentar **ante el pleno, al término de cada periodo ordinario de sesiones** un informe de labores del área;
- i) Promover y coordinar las relaciones del grupo con movimientos y organizaciones sociales, civiles y políticos;
- j) Promover el apoyo y la solidaridad del grupo y del Partido hacia las causas democráticas y las demandas;
- k) Programar periódicamente actividades culturales, recreativas y debates políticos entre diputados y diputadas del grupo;
- l) Las demás que se establezcan el presente reglamento y los acuerdos del pleno del grupo.

**Artículo 28.** El coordinador o coordinadora de **Política Exterior** tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las labores legislativas y políticas de los y las integrantes del grupo en las comisiones de la Cámara que le correspondan, por medio de reuniones generales del área;
- b)** Someter a la aprobación del área, a petición de las diputadas o Diputados promoventes, las iniciativas de ley o decreto que éstos se propongan presentar a nombre del grupo parlamentario;
- c)** Promover y coordinar la participación de los diputados y de las diputadas del grupo en las tareas de relaciones internacionales, **en la integración de los grupos de amistad** y atención de los asuntos fronterizos y de mexicanos en el extranjero;
- d)** Elaborar, en reunión general de área, los lineamientos para el nombramiento de representantes del grupo a eventos y reuniones en el extranjero, así como en asambleas de organismos internacionales y someterlos a aprobación del pleno;
- e)** Coordinar el nombramiento de representantes del grupo en eventos y reuniones en el extranjero, así como en asambleas de organismos internacionales;
- f)** Atender a las delegaciones extranjeras que sean recibidas por el grupo y/o por la H. Cámara de Diputados;
- g)** Presentar **al término de cada periodo ordinario de sesiones un informe de actividades del área al pleno;**
- h)** Coordinarse y apoyarse en sus funciones con la Mesa Directiva, y
- i)** Las demás que se establezcan el presente Reglamento y los acuerdos del pleno del grupo.

#### **Capítulo séptimo DE LOS PORTAVOCES DEL GRUPO ANTE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE LA CÁMARA**

**Artículo 29.** Los y las integrantes del grupo parlamentario desempeñarán sus funciones en comisiones y comités, de conformidad con los artículos 39 y 46 de la Ley Orgánica del Congreso General, y su actuación deberá ser congruente con la agenda legislativa del grupo, imperando el criterio del mismo, por sobre las posiciones personales.

**Artículo 30.** En cada comisión y comité habrá un portavoz del grupo, el cual será el presidente, presidenta o el secretario o secretaria de la comisión o el comité y en caso de no contar el grupo con éstos, se elegirá por consenso de los diputados y de las diputadas del grupo integrantes de

la comisión o comité, de no existir consenso; lo designará la Mesa Directiva.

Las funciones del portavoz del grupo en comisiones o comités son:

- a) Coordinar la participación de los y las integrantes del grupo en las tareas de la comisión o el comité y fomentar la elaboración de proyectos e iniciativas;
- b) Presentar en reunión general de área, un informe **al término de cada periodo ordinario** de sesiones de las actividades de los y las integrantes en la comisión o comité respectivo;
- c) Convocar, por lo menos una vez al mes, a los y las integrantes del grupo a reuniones de trabajo para la elaboración de iniciativas o examen de las presentadas;
- d) Informar en reunión general de área, del estado de las iniciativas en comisiones;
- e) Asistir a las reuniones de portavoces que sean convocadas, y
- f) Organizar la participación de los y las integrantes de la comisión en los debates en el pleno de la Cámara, cuando se discuta un dictamen procedente de la misma en coordinación con la Mesa Directiva del grupo.

**Artículo 31.** Los presidentes o las presidentas de comisión o comité integrantes del grupo, además de cumplir con las funciones señaladas en los artículos 39 y 46 de la Ley Orgánica del Congreso deberán:

- a) Presentar al pleno un informe escrito de sus actividades **al término de cada periodo ordinario;**
- b) Coordinar el trabajo de los asesores a su cargo con el de la asesoría parlamentaria del grupo en el área de la que forme parte;
- c) Informar al pleno y a la Mesa Directiva de los asuntos que le soliciten;
- d) Reunirse al menos una vez al mes con la Mesa Directiva, y
- e) Las demás que establezca el presente Reglamento y los acuerdos del pleno.

Este capítulo está integrado en las atribuciones del pleno

#### **Capítulo octavo DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA Y TRANSPARENCIA**

**Artículo 32.** La Comisión de Vigilancia de la Administración Interna y Transparencia se integrará por tres integrantes electos por el pleno y

funcionará de manera colegiada. Esta comisión nombrará un contralor profesional.

**Artículo 33.** Funciones de la Comisión

**I. Funciones en materia de Vigilancia:**

a) Practicar revisiones y auditorías a los informes financieros y contables de ingresos y egresos, así como a los procedimientos administrativos cuatrimestralmente;

b) Revisar que se cumpla con el presupuesto anual aprobado por el pleno, en cuanto a metas y justificaciones de los gastos;

c) Comprobar que se proceda conforme a los lineamientos administrativos previstos por este Reglamento;

d) Solicitar a la Mesa Directiva y al Área de Administración Interior la información precisa para el cumplimiento de las funciones especificadas en los incisos anteriores;

e) Solicitar la realización de auditorías externas cuando así lo determine;

f) Entregar al pleno, en los treinta días posteriores a la presentación del informe financiero, el dictamen respectivo, y

g) Realizar anualmente las revisiones contables y financieras del grupo, así como hacer del conocimiento de la asamblea los resultados de las mismas a más tardar un mes después de concluidas éstas;

**II. Funciones en materia de Transparencia:**

**a) Solicitar información a la Cámara de Diputados sobre los asuntos que requieran saber los diputados del grupo.**

**b) Publicar en la página web lo relativo a la información financiera del grupo.**

**c) Publicar en la página web la información relativa a los recursos humanos y materiales del grupo.**

**d) Publicar en la página web los criterios que se tomen para asignar viajes nacionales e internacionales a los diputados del grupo.**

**e) Poner a disposición de los diputados los mecanismos para solicitar información en cualquier momento y con el compromiso de dar una respuesta expedita.**

**f) Realizar una actualización de la información a más tardar, durante los primeros cinco días del mes.**

**Artículo 34.** Si en el uso de sus atribuciones, la comisión detectase irregularidades en el cumplimiento de las normas y lineamientos previstos para el uso de los recursos del grupo, inmediatamente informará a la Comisión Jurisdiccional, para que ésta proceda conforme a este ordenamiento.

**DE LA ASESORÍA PARLAMENTARIA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL GRUPO**

**Artículo 35.** La asesoría parlamentaria estará integrada por:

a) Los asesores y las asesoras del grupo coordinados por las áreas;

b) Los secretarios técnicos y las secretarías técnicas de las áreas, y

**c) El Secretario Parlamentario o la Secretaria Parlamentaria.**

**Artículo 36.** El proceso de contratación de los asesores del grupo se hará mediante concurso de oposición.

La Coordinación General, la Coordinación de Administración Interna y de Proceso Legislativo, previa opinión de las demás coordinaciones de área, diseñarán en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la aprobación del presente reglamento, los criterios generales de selección.

**Artículo 37.** La contratación del personal que apoye las labores del grupo se hará por decisión de los órganos de dirección del grupo y será por tiempo determinado. Nunca podrá establecerse por un tiempo mayor al que dure la legislatura; la Coordinación de Administración Interna tomará las previsiones necesarias para el efecto.

**Artículo 38.** La secretaria o el secretario parlamentario tendrá las siguientes funciones:

a) Garantizar la realización oportuna de los trabajos de apoyo parlamentario de acuerdo con el plan de trabajo anual aprobado por el pleno;

b) Auxiliar al coordinador o coordinadora de Proceso Legislativo en el trabajo inter y multidisciplinario de los asesores del grupo parlamentario, para el desahogo de los temas de la agenda legislativa;

c) Informar periódicamente del avance de estos trabajos a la Mesa Directiva;

d) Garantizar la publicación de los trabajos de los asesores en la página Web del grupo parlamentario;

e) Organizar y **sistematizar** la información y documentación que acopien los asesores y el personal técnico.

**f) Las demás que la mesa directiva determine.**

**Artículo 39.** Las y los secretarios técnicos de las áreas tendrán las siguientes funciones:

a) Planificar y coordinar el trabajo de las y los asesores del área bajo la dirección del coordinador correspondiente;

b) Rendir un informe mensual de las actividades de los asesores del área al coordinador o coordinadora de área;

c) Auxiliar al coordinador o coordinadora de área en la presentación del informe anual al pleno sobre las actividades realizadas por los asesores de su área;

d) Responder a las dudas que sobre el trabajo elaborado tuviera el coordinador, coordinadora, el secretario parlamentario, secretaria parlamentaria, o los diputados o diputadas del área;

e) Informar sobre los avances de elaboración o la etapa de proceso legislativo en que se encuentre el trabajo elaborado por el área al coordinador, coordinadora a los diputados o diputadas del área, o al secretario parlamentario;

f) Requerir a las y los asesores de su área, el trabajo de investigación y análisis, e informes del mismo que considere pertinentes, y

g) Los que le encomiende el coordinador o la coordinadora del área.

**Artículo 40.** Los asesores y las asesoras tendrán las siguientes funciones:

a) Cumplir con el trabajo asignado por el coordinador o la coordinadora de área;

b) Responder a las dudas que sobre el trabajo elaborado tuviera el coordinador o coordinadora, la secretaria o el secretario parlamentario, la secretaria o el secretario técnico y las diputadas y los diputados del área;

c) Rendir los informes que le solicite la secretaria o el secretario técnico, y

d) Los que le asigne la coordinadora o el coordinador del área.

**Artículo 41.** Las percepciones de los integrantes de la asesoría y el número y distribución de éstos se determinarán expresamente en el

presupuesto aprobado por el pleno, con base en los lineamientos y el tabulador determinado previamente por la Mesa Directiva.

**Artículo 42.** La contratación de asesoría externa será decidida por la Mesa Directiva, a solicitud de las coordinaciones de área con base en el programa de trabajo aprobado en reunión general de la misma; su trabajo será dirigido por el coordinador o la coordinadora del área correspondiente, o el coordinador o coordinadora del área de Proceso Legislativo, si se tratare de un trabajo interdisciplinario. Los diputados del grupo podrán recibir asesoría gratuita de cualquier especialista o grupo de éstos, respetando la autoría respectiva y solicitando al coordinador o coordinadora de Proceso Legislativo otorgue, a nombre del grupo, un reconocimiento especial.

**Capítulo noveno  
DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO**

**Artículo 43.** Las iniciativas de ley o decreto aprobadas por el grupo parlamentario, para ser presentadas en su nombre, ante el pleno de la Cámara de Diputados deberán ser congruentes con los documentos básicos del partido, la plataforma electoral y agenda legislativa del grupo y línea política aprobados por el Consejo Nacional de Partido. Además, deben ser objeto de amplia difusión para ser sometidas a consulta con representantes de organizaciones políticas, civiles y populares, así como especialistas del tema abordado.

**Artículo 44.** Las iniciativas de ley o decreto que pretendan presentarse a nombre del grupo parlamentario, deberán seguir el trámite que a continuación se detalla:

a) Se presentarán ante el área cuya materia corresponda para su estudio y dictamen. Las iniciativas podrán ser analizadas conjuntamente por dos o más áreas a solicitud de la diputada o el diputado promovente, o bien de la o el coordinador de área respectivo;

b) De manera simultánea a su presentación en el área, las iniciativas deberán publicarse en Ágora, órgano informativo interno;

c) Las áreas dispondrán de veinte días hábiles, contados a partir de su publicación en Ágora, para su análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente. El coordinador o la coordinadora del área pueden notificar una prórroga única de hasta cinco días hábiles para el estudio de la iniciativa;

d) Una vez que el área haya emitido un dictamen lo publicará en Ágora. Si este es aprobatorio, lo enviará a la Coordinación de Proceso Legislativo para que su titular incluya la iniciativa dictaminada en el orden del día de la sesión del pleno de la Cámara de Diputados que corresponda;

e) En caso de haber concluido los plazos señalados en el inciso c), sin que se haya presentado el dictamen de la iniciativa, la diputada o diputado promovente lo informarán a la Coordinadora o Coordinador de Proceso Legislativo, quien a su vez lo notificará a la Mesa Directiva. La o el promovente convendrá con esta Coordinadora o Coordinador la fecha de presentación de su iniciativa en el pleno de la Cámara de Diputados;

f) Cuando una iniciativa de ley o decreto no sea aprobada por el área, la diputada o el diputado promovente podrá presentarla para su discusión en el pleno del grupo parlamentario. Para ello deberá solicitar a la Mesa Directiva su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del pleno. La Coordinadora o el Coordinador del área dictaminadora rendirá un informe al pleno del contenido de la discusión y el sentido del dictamen; y

g) La sesión del pleno que discuta la iniciativa no aprobada en el área, se regirá por el procedimiento señalado en el artículo 11 del presente reglamento.

El procedimiento antes descrito podrá ser dispensado, previo acuerdo del pleno, si se considera de urgente u obvia resolución la suscripción de la iniciativa de ley o decreto por parte del grupo parlamentario. La Mesa Directiva deberá incluir el asunto en el orden del día del pleno respectivo.

**Artículo 45.** Una vez agotada la discusión respecto de un asunto en el pleno, si persisten posiciones divergentes, éste regulará la forma de expresión del disenso.

**Artículo 46.** Las proposiciones con punto de acuerdo que pretendan sustentar las diputadas y los diputados se someterán al siguiente procedimiento:

a) Se presentarán a la coordinadora o el coordinador del área cuya materia corresponda, para que este solicite a la Coordinación de Proceso Legislativo su inclusión en el orden del día de la sesión del pleno de la Cámara de Diputados. Este proceso tendrá un plazo de dos días;

b) Se deberán publicar en el Ágora, previamente a su presentación ante el pleno de la Cámara de Diputados;

c) Si no se obtiene respuesta de la coordinadora o coordinador de área o de la Coordinación de Proceso Legislativo o se vence el plazo de dos días señalado en el inciso a), la proposición con punto de acuerdo será sometida a la Mesa Directiva del Grupo Parlamentario, permitiendo que la o el diputado promovente exponga su contenido; y

d) En caso de puntos de acuerdo en temas urgentes o extraordinarios, bastará el aval del coordinador o coordinadora del área o del coordinador general, para que el plazo de presentación del punto de acuerdo sea menor al señalado en el inciso a) de este artículo y se dispense su publicación anticipada en Ágora.

**Artículo 47.** El procedimiento para el trámite de las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo en la Comisión Permanente se sujetará a lo establecido en el presente capítulo. El conducto para su tramitación y presentación será la diputada o el diputado que represente al grupo

parlamentario en las reuniones de la mesa directiva de la Comisión Permanente con el apoyo de la Secretaría Parlamentaria.

#### **Capítulo décimo DE LAS SANCIONES**

**Artículo 48.** El incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el artículo 6, será objeto de sanción.

El pleno del grupo podrá imponer a sus integrantes las siguientes sanciones:

a) Amonestación, y

b) Suspensión como integrante del grupo.

Éste artículo está integrado en las atribuciones del pleno.

**Artículo 49.** Las sanciones que el grupo parlamentario imponga a sus integrantes miembros del Partido serán independientes de la que procedan de conformidad con el Estatuto.